

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05001-31-10-007-2020-00213.

Privación de la Patria Potestad.

En atención a lo manifestado por la parte demandante, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena citar a los parientes cercanos por línea paterna de la adolescente L.T.C.B (artículo 61 del C.C) toda vez que se desconocen, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se ordena citarlos en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

3fab84ef391740b0b00d8a62fa16416935ff6c9eeadc87fa771e0cf6de7dd2ee

Documento generado en 09/04/2021 10:18:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>